

[VEREDAS. — Sustitución del Art. 1º de la Ordenanza General.]

DECRETO N° 16.199

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

**Artículo 1º**—Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 15.854, de 8 de enero de 1973, por el siguiente:

**Artículo 1º**—Los propietarios de los predios linderos a las vías de tránsito del Departamento de Montevideo están obligados a construir veredas a su exclusivo cargo en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio del Municipio, no permita una reparación adecuada.

La obligación de reconstruir o reparar, se hace extensiva a las instituciones públicas o privadas que, con motivo o a causa de sus obras, deterioren las veredas, debiendo el Municipio, a petición de los interesados, controlar que la reconstrucción se efectúe correctamente.

Se entenderá por acera a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, la superficie comprendida entre la línea de propiedades y la de cordones existentes o proyectada más próxima, y por vereda las áreas pavimentadas de las aceras.

**Art. 2º**—Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 12 de diciembre de 1973.

*Dr. J. Héctor Volpe Jordán*  
Presidente

*Roger Monteagudo*  
Secretario

RESOLUCION N° 24.352  
(E. T. 347/44)

Montevideo, diciembre 19 de 1973.

VISTO: el Decreto N° 16.199 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 12 de diciembre del corriente año y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes, por el cual se sustituye el artículo 1º del Decreto N° 15.854, de 8 de enero de 1973, que estableció la Ordenanza General de Veredas, disponiendo la obligatoriedad de los propietarios de los

predios linderos a las vías de tránsito del Departamento de Montevideo, de construir veredas a su exclusivo cargo en los lugares y condiciones determinados por la aludida Ordenanza, como asimismo a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio de este Municipio, no permita una reparación adecuada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica y al Servicio de Publicaciones y Prensa; y transcribáse al Departamento de Obras y Servicios.

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

---